

Panamá Oeste, 11 de enero del 2022

25

INGENIERO  
MILCIADES CONCEPCION

MINISTRO DE AMBIENTE - PANAMA

E. S. D.

MIAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: *Pedroloso Smith*

12/11/2022

Fecha:

2:35 p.m.

Hora:

Ing. Concepcion:

Por este medio Yo, **RAUL ANTONIO RODRIGUEZ CORONADO** Ciudadano panameño mayor de edad, portado de la cedula de identidad 8-460-582 vecina de La ciudad de San Carlos localizable al teléfono 6955-8474 y correo electrónico agonzalezl1971@yahoo.es Promotor del proyecto “LOTIFICACION” a realizarse sobre un globo de terreno de la finca con Folio Real 4739 (F) y con código de ubicación 8801 ubicada en Palo Diferente, en El corregimiento de El Higo distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste

Motivo por el cual me dirijo hasta su despacho a fin de solicitar la admisión y evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, **Categoría I**, sobre la obra en mención.

El mismo se presenta con los contenidos mínimos establecidos en el artículo **No 26** del Decreto Ejecutivo **No 123 del 14 de agosto de 2009** y consta de **90** páginas.

Su elaboración esta bajo la responsabilidad de **Diomedes A. Vargas T.**, Consultor ambiental debidamente registrado ante las oficinas de **MI-AMBIENTE** bajo el registro **No I.A.R. 050-98**, actualización 2021, y **Jorge Carrera.**, consultor ambiental debidamente registrado en **MI-AMBIENTE**, bajo el **No IRC-006-03** actualización 2019. Esperando que cumpla con establecido en el Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009, a fin de que se establezca la viabilidad ambiental de dicho proyecto.

**Nota:** Se adjunta Certificación de inscripción en el Registro Público de Vigencia de la Finca, fotocopia de la cedula del promotor debidamente notariada, declaración jurada Notariada y otros.

*Raul Rodriguez*  
**RAUL ANTONIO RODRIGUEZ CORONADO**  
Cedula de identidad 8-460-582  
Promotor del Proyecto.

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal de Chame, con cédula N° 8-806-135, en funciones notariales, CERTIFICO: Que la(s) firma(s) anteriores ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por el (los) firmante(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Chame, 11 de Enero de 2022

*Jesuel Mora*  
Secretaria del Consejo Municipal

Testigo Jesuel Mora Testigo Mayco Ochoa





# CONSULTORIO MÉDICO FAMILIAR

Calle 10 de Noviembre - frente a la antigua Agencia del Seguro Social

Teléfono: 966-6329 Villa de Los Santos

26

CONSULTORIO

MÉDICO

MORENO

Calle 10 de noviembre

La Villa de Los Santos

966-6329

Dra. Nadgee Moreno

El suscrito Médico - Cirujano, certifica que el Sr. (a)

Cédula: 8-67-827

TIPAJE RH: \_\_\_\_\_

Lucia Losso Sanchez de Bernal

ha sido examinado (a) clínicamente y mediante pruebas de laboratorios y no presenta enfermedad infecto contagiosa alguna ni incapacidad física o mental.

Dado en la Villa de Los Santos, a los 29 días del mes de Diciembre del 2021

NOMBRE DEL MÉDICO

Código

Dra. Nadgee Moreno  
Medicina General  
Registro 5044 Cód. M647





# CONSULTORIO MÉDICO FAMILIAR

Calle 10 de Noviembre - frente a la antigua Agencia del Seguro Social

Teléfono: 966- 6329 Villa de Los Santos

Cédula: 8-77-177

El suscrito Médico - Cirujano, certifica que el Sr. (a)

Nadgee Moreno

ha sido, examinado (a) clínicamente y mediante pruebas de laboratorios y no presenta enfermedad infecto contagiosa alguna ni incapacidad física o mental.

Dado en la Villa de Los Santos, a los

29

días del mes de

Deciembre del 2021

NOMBRE DEL MÉDICO

Código

Registro

Dra. Nadgee Moreno  
Medicina General  
Reg. 5044 Cód. M047

32/10/09 479  
2009



01-1003-06  
0219

19 5:25pm

28

P-2

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur*

NOTARIO PUBLICO TERCERO

S.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
EFAX: 263-3861  
ULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

APARTADO 823-  
PAN  
REPÚBLICA DE PAN

COPIA

EMITURA N° 10,627 DE 14 DE Noviembre 2008

POR LA CUAL

se protocoliza el expediente que contiene el Juicio  
Sucesión Intestada del señor JUAN AGUSTIN BERNAL LASO (D.R.)

Finca 4739  
Código 5801  
Documento N. 1540812



2 B. 4.00

COSTA RICA 27.389

## NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

quién portaba cédula NO8AV-40-947. -----

SEGUNDO: Que son sus herederas RASTILSA ANASTACIA LASO SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal NO8-77-177, y LUCIA LASO SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal NO8-67-827, en su condición de hijas del causante, sin perjuicio de terceros. -----

----- Y O R D E N A: -----

PRIMERO: Que comparezcan al proceso todas aquellas personas que tengan algún interés en el mismo. -----

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1510 del Código Judicial. ----- Fundamento legal: Artículos 665, 1510 y demás concordantes del Código Judicial. ----- NOTIFICAURSE, EL JUEZ, (fdo.) (firma ilegible) LICDO. NELSON E. RTQUEIME Q. ----- (fdo.) (firma ilegible) LICDO. JUAN ANTONIO RINTZ, EL SECRETARIO -----

SEÑORA JUEZ DICTAMOSRETO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. -----

INFORME DE LA DILIGENCIA PARA EL PROCESO DE JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR JUAN AGUSTIN LASO BERNAL (Q.R.P.D.) -----

El pasado 17 de septiembre se realizó una inspección a la Finca No. 4739 localizada frente a la calle de acceso del Sector conocido como Palo Diferente en el Corregimiento del Higo, Distrito de San Carlos, a unos 2.6 km de la Carretera Panamericana y a 6.7 km de la Población de San Carlos, Provincia de Panamá. -----

El globo de terreno es de forma irregular la que presenta una topografía variables con áreas planas, algunas depresiones internas con pendientes mecanizables con pendientes leves con áreas mínimas ocupadas de manera parcial en su sección frontal y el resto con zonas con ligeros sembrados de platanales, siembra de maíz, yuca y el resto de la extensión áreas sin desarrollo cubierto de vegetación natural con algunos restos de matorral. La zona presenta un

4,00

POSTAL: 27.389.



30

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

quien portaba cédula NOSAV-40-947.

SEGUNDO: Que son sus herederas BARTITA ANASTACIA TASSO SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal NOS-77-177, y LUCITA TASSO SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal NOS-67-827, en su condición de hijas del causante, sin perjuicio de herederos.

V O R T R A G N A

PRIMERO: Que comparezcan al juzgado hoy las aquellas personas que tengan algún interés en el asunto.

SEGUNDO: Que se fije y publique el adjunto de que trata el artículo 1510 del Código Judicial. —— Fundamento legal: Artículos 685, 1510 y demás concordantes del Código Judicial. —— NOTIFICARSE, EL JUEZ, (fdo) (Firma ilegible) LTCDO. NELSON E. RTQUELME Q. —— (fdo) (Firma ilegible) LTCDO. JUAN ANTONIO RITZ, EL SECRETARIO  
SEÑORA JUEZ DACTOSEXTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

INFORME DE LA DILIGENCIA PARA EL PROCESO DE JUICIO DE SUCESIÓN

INTERSTADA DEL SEÑOR JUAN AGUSTIN LASSO BERNAL (Q.R.P.D.)

El pasado 17 de septiembre se realizó una inspección a la Finca N° 4739 localizada frente a la calle de acceso del Sector conocido como Palo Diferente en el Corregimiento del Nigo, Distrito de San Carlos, a unos 2.6 km de la Carretera Panamericana y a 6.7 km de la Población de San Carlos, Provincia de Panamá.

El globo de terreno es de forma irregular la que presenta una topografía variables con áreas planas, algunas depresiones internas con pendientes mecanizables con pendientes leves con áreas minimas agrupadas de manera parcial en su sección frontal y el resto con áreas con ligeros sembradíos de platanales, siembra de maíz, yuca y el resto de la extensión áreas sin desarrollo cubierto de vegetación natural con algunos pastizales. La zona presenta un



## NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de bienes inmuebles a nombre del causante. (fs. 9,10). -----

Admitida la solicitud se remitió el expediente al Ministerio Público y, correspondió a la Fiscalía Duodécima emitir la Vista Civil NO 05 de 29 de febrero de 2008, quien manifestó no tener objeción a lo pedido. (fs.15,16). -----

Por Auto NO 252 de 12 de marzo de 2008, se declaró abierto el proceso, se tuvo como herederas a las solicitantes y se ordenó la publicación del edicto emplazatorio que trata el artículo 1510 del Código Judicial, cuyas publicaciones se efectuaron en el diario "La Estrella de Panamá", los días 24, 25 y 26 de marzo de 2008, tal como lo acredita la certificación secretarial a fojas 24.----- Señalada la fecha para presentar el informe de la diligencia extrajudicial de inventario y avalúo del bien inmueble a nombre del causante que consta a fojas 33-36, el mismo fue presentado en tiempo oportuno, y ascendió a la suma de R/.43,322.00, correspondientes a la masa herencial del causante. (fs 27,31). -----

Fijado el término para las objeciones que trata el artículo 1556 del Código Judicial, este preluyó sin novedad alguna; por lo tanto, al aprobarse el informe y fijada la masa herencial, teniendo que el presente proceso no ha sufrido acto que conlleve a nulidad alguna en su tramitación, lo que corresponde es dictar auto de adjudicación de los bienes herenciales.-----

En mérito de lo expuesto, quien suscribe JURZA DRCIMO SEXTA DRI. PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.-----

DECLARA:--- PRIMERO: Que RASTILSA ANASTACIA LASSO SANCHEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal N°08-77-177, y LUCIA LASSO SANCHEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal N°08-67-827, ambas con domicilio en el Distrito de San Carlos, calle principal, casa N°19,



B/ 400

ESTALIA 427.369

## NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Mayoras

Vivienda No. 1	B/. 6,500.00
Vivienda No. 2	B/. 8,000.00
Vivienda No. 3 (En construcción)	B/. 900.00
Vivienda No. 4	B/. 8,500.00
Valor de Mayoras	B/. 23,900.00
VALOR TOTAL DE LA FINCA	B/. 43,322.00

PARTICION DEL TERRENO - FINCA No. 4739

Juan Agustín Lasso	100,000.00 m <sup>2</sup>	B/. 9,000.00
Lucila Lasso	50,000.00 m <sup>2</sup>	B/. 4,500.00
Basilia Anastasia Lasso	50,000.00 m <sup>2</sup>	B/. 4,500.00
Hipólita Elida Lasso	15,800.00 m <sup>2</sup>	B/. 1,422.00

Atendiendo a los valores antes descritos, los peritos de común acuerdo señalan que la masa herencial de la SUCRSTÓN INTESTADA del Señor Juan Agustín Lasso Bernal (C.R.P.D.), asciende a la suma de CHARENTA Y TRES MIL TRESCTENTOS VEINTIDOS BALBOAS (B/. 43,322.00), con la debida partición del terreno antes descrito.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se dio por terminada y para constancia se firma por los que han intervenido,

(fdo.) (firma ilegible) ALEXANDER PARRILLA, INGENIERO CIVIL, CED. 8-280-541, PERITO DEL TRIBUNAL.

(fdo.) (firma ilegible) MAX MANIUR, MORQUEA, ABOGADO, CED. 8-210-702 PERITO DE LA PARTE INTESTADA.

(fdo.) (firma ilegible) LIDIA RAMIREZ MONTENEGRO, CED. 8-476-362 TESTIGO ACTUARIO.

(fdo.) (firma ilegible) GREGORIO DE LEÓN, CED. 8-412-577. TESTIGO ACTUARIO.



## NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: DTBZ MTL SETSCENTOS VEINTISIETE -----

===== (10,627) =====

Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión Intestada del señor JUAN AGUSTIN BERNAL LASSO (Q.R.P.D.)

----- Panamá, 14 de Noviembre de 2008.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008), Yo, RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), en atención a lo ordenado por la señora JUEZA DRCIMO SEXTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, mediante Oficio Número Mil doscientos noventa y dos/treinta cinco-cero ocho/SUC. INTES. - - (No.1292/35-08/SUC. INTES. de fecha treinta (30) de Octubre del año dos mil ocho (2008), expedido por el JUZGADO DCECTMOSXTO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL protocolizo el expediente contentivo del Juicio de Sucesión Intestada del señor JUAN AGUSTIN BERNAL LASSO Q.R.P.D.).-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

ADVERTIR que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como fue en presencia de los testigos instrumentales, Gabriel De León, con cédula número ocho-doscientos cuarenta y tres-trescientos sesenta y uno (8-243-361) y Clifford Gilberto Bernard, con cédula número uno-dieciinueve-mil trescientos diecisiete (1-19-1317), panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le imparti mi aprobación y la firmo para constancia, Yo, el Notario que doy fe.-----

B. 400

ESTALIA 427.389



34

## NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

## INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2009/02/19 17:57:28:6

Tomo: 2009

Asiento: 035367

Presentante: MAX MANUEL MOSQUERA

Cedula: 8-210-702

Liquidación No.: 7009052940

Total Derechos: 120.00

Ingresado Por: GIGO

Jefe de Diario



Registro Público de Panamá  
Departamento de Ensega  
Documentos Defectuosos

Documentos Defectuosos que han sido

Nombre: Max Manuel  
Cédula No: 8-210-702

05 marzo 2009

Yilse Chávez B.  
Firma de Jefe



## INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2009/03/09 08:33:43:7

Tomo: 2009

Asiento: 044591

Presentante: MAX MANUEL MOSQUERA

Cedula: 8-210-702

Liquidación No.: 7009058158

Total Derechos: 10.00

Ingresado Por: AMVIC

Jefe de Diario



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

83016724

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

PC  
X

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RAUL ANTONIO RODRIGUEZ / 8-460-582	<u>Fecha del Recibo</u>	19/3/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

## Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO #183331 MAS E.I.A DISTRITO DE SANCARLOS CORREGIMIENTO EL HIGO

Día	Mes	Año	Hora
19	03	2021	11:30:16 AM

Firma


Nombre del Cajero Karyna Lacera



IMP 1



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

34

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 195877

Fecha de Emisión:

12	01	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

11	02	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

RODRIGUEZ, RAUL ANTONIO

Con cédula de identidad personal Nº

8-460-582

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DIOMEDES VARGAS	IAR-050-98		✓		
JORGE LUIS CARRERA	IRC-006-2003		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: LOTIFICACIÓN

Corregimiento: SAN CARLOS

Distrito: EL HIGO

Provincia: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

Categoría:  I

PROMOTOR

Nombre: RAUL ANTONIO RODRIGUEZ

Dirección de Contacto: DISTRITO DE SAN CARLOS, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, PALO DIFERENTE

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAUL ANTONIO RODRIGUEZ

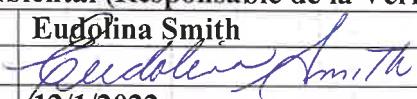
Dirección de Contacto: DISTRITO DE SAN CARLOS, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, PALO DIFERENTE

Cédula:  
8-460-582

Observaciones: \_\_\_\_\_

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Eudolina Smith</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>12/1/2022</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	



Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**

38

**CERTIFICA**

EL SUSCRITO: NORMA MARCUCCI, CON TITULO DE:

QUE LA FINCA 4739, TOMO (Rollo) 0, FOLIO 0

QUE LA PERSONA DE NOMBRE: LUCIA LASSO SANCHEZ DE BERNAL Y OTRO, CON CEDULA No. 08 00067000827

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL IDAAN POR RAZON DE CONSUMO DE AGUA, PAGO DE DERECHOS DE CONEXION, REPARACIONES A CARGO DEL CONSUMIDOR, CONTRIBUCION DE VALORIZACION EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUERDO CON LA LEY No. 77 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001.

Panamá, 10 de Diciembre 2021

Válido hasta: 09-Ene-2022

Observaciones:

PARA TRAMITES. FINCA EN PALO DIFERENTE CORREGIMIENTO EL HIGO DE SAN CARLOS FUERA DEL AREA DEL IDAAN.

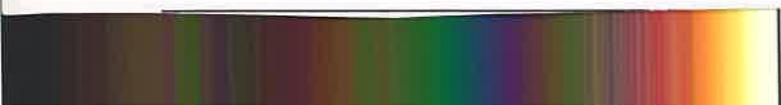
NOTA: EL IDAAN EMITE LA CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO PARA LOS FINES QUE ESTABLECE NUESTRA LEGISLACION (LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001) Y NO SE HACE RESPONSABLE POR SU USO INDEBIDO.

Firma Autorizada:

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION DE CAJA DEL IDAAN  
Emitido Por: NMARCUCCI - NORMA MARCUCCI



PYS00000000000118764970000000100



---

---

# PRENSA

# TE TRIBUNAL ELECTORAL

## Prorrogan cédulas hasta enero de 2022

● El Pleno del Tribunal Electoral (TE) prorrogó, hasta enero de 2022, todas las cédulas de identidad personal que ya vencieron o están por vencer para los ciudadanos mayores y menores (cédulas juveniles), además de los carnés de residentes permanentes de los extranjeros que viven en Panamá.



Las cédulas y los carnés vencidos para los extranjeros o que expiren antes de la mencionada fecha (enero 2022) tienen validez; aun así, las personas pueden optar por renovar estos documentos mediante cita previa o a través de la plataforma digital, tan pronto esté la aplicación que se desarrolla en la actualidad, resaltó el Decreto 38 del 23 de septiembre de 2020 publicado este viernes en el Boletín Electoral 4736-A que emite la institución.



La disposición adoptada por el Tribunal Electoral lleva la firma de los magistrados en Pleno y es para evitar aglomeraciones de personas debido a la pandemia de la COVID-19. En este sentido, la institución sigue al pie de la letra los protocolos

15  
41

de bioseguridad decretados por las autoridades sanitarias para garantizar la salud de la población en general.



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

Panamá, 17 de diciembre de 2021

N°14.1102-930-2021

Señora:  
**Basilisa Anastasia Lasso Sanchez**  
E. S. M.

Respetada señora:

Con relación al trámite presentado ante esta dirección, donde solicita la certificación de zonificación para el folio real N° 4739, a nombre de Basilisa anastasia Lasso Sánchez, ubicado en la carretera principal, poblado de Palo Diferente, en el corregimiento El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, al respecto se le informa lo siguiente:

El lote en mención no cuenta con código de zona, por lo cual deberá solicitar asignación de zonificación para el lote de su interés de acuerdo a la actividad que desea desarrollar, cumpliendo con todos los requisitos establecidos mediante Resolución N° 4-2009 de 20 de enero 2009 “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano” para su debida evaluación.

Toda vez que su lote cuenta o tiene una superficie de 35 ha + 143 m<sup>2</sup> + 21 dm<sup>2</sup>, según plano suministrado, deberá presentar su solicitud de asignación de uso de suelo o código de zona, a través de un Esquema de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la resolución N° 732-2015 de 20 de noviembre de 2015 “Por la cual se establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y Rural, a nivel local y parcial, adicionando criterios para la gestión integral de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que permitan un desarrollo sostenible, y su anexo”.

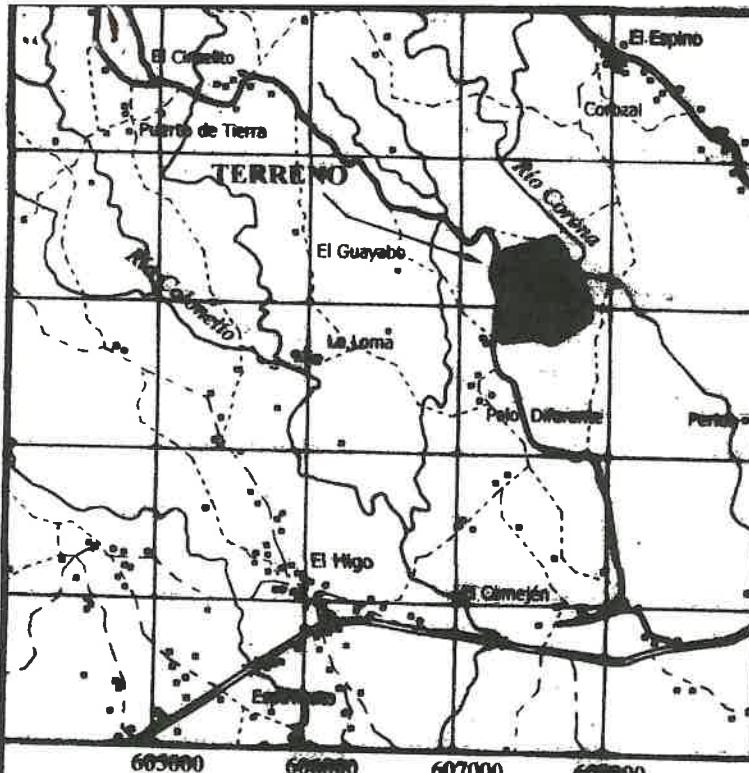
Atentamente,



BdET//IR//GC  
CONTROL N°924-2021

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

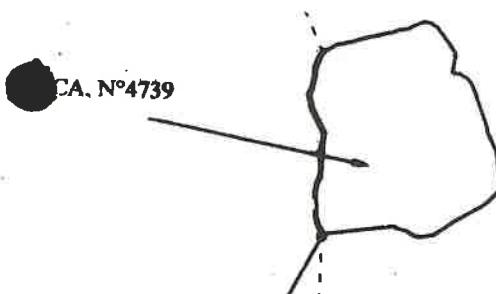
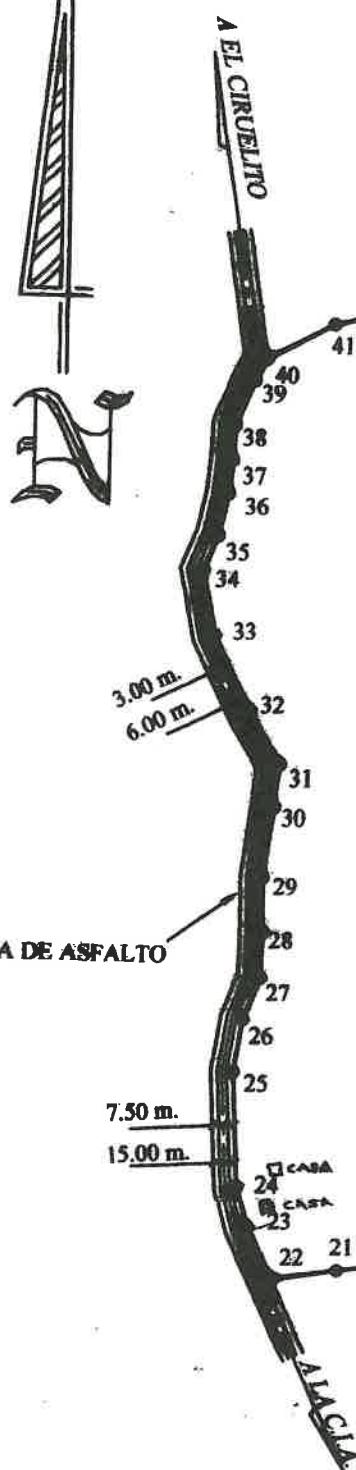


LOC. REGIONAL

ESC. 1: 50,000

HOJA TOP. N° 4001-II

17  
43  
FCA. 5140, TOMO 400, POLI  
PROPIEDAD DE:  
**SILVERIO VERGARA**



2.3 Kms.

+ 0.46 Kms.

AMARE

RSC. 1:25,000

250 M

C.I.A.

78  
44



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
DISTRITO DE SAN CARLOS  
CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE  
PAZ EL HIGO

El Higo, 18 de noviembre de 2021.

LA SUSCRITA JUEZA DEL CORREGIMIENTO DE EL HIGO EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y A SOLICITUD DE LA  
PARTE INTERESADA.

**CERTIFICA**

Que la señora LUCIA LASSO SANCHEZ DE BERNAL, mujer panameña, mayor  
de edad con cédula de identidad personal N° 8-67-827, reside en la Provincia de  
Panamá Oeste, Distrito de San Carlos, el Corregimiento de El Higo, Sector de  
Palo Diferente, desde hace 21 años.

Para mayor constancia de esta certificación se extiende, se sella y se firma a los  
dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.

SIN MÁS

Xenia de la Cruz  
LICDA. XENIA DE LA CRUZ

JUEZ DE LA CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ  
DE EL HIGO





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
DISTRITO DE SAN CARLOS  
CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE  
PAZ EL HIGO

El Higo, 18 de noviembre de 2021.

LA SUSCRITA JUEZA DEL CORREGIMIENTO DE EL HIGO EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y A SOLICITUD DE LA  
PARTE INTERESADA.

**CERTIFICA**

Que la señora BASILISA ANASTASIA LASSO SANCHEZ, mujer panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 8-77-177, reside en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de San Carlos, el Corregimiento de El Higo, Sector de Palo Diferente, desde hace 15 años.

Para mayor constancia de esta certificación se extiende, se sella y se firma a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.

SIN MÁS

Xenia de la Cruz

LICDA. XENIA DE LA CRUZ

JUEZ DE LA CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ  
DE EL HIGO

Panamá, 15 de septiembre de 2,020

16  
20  
46

**SEÑORES:**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)  
DIRECCION NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL**

**E.            S.            D.**

**SEÑORES:**

Por este medio yo **BASILISA A. LASSO SANCHEZ** Portadora de la cedula de identidad personal número 8-77-177 y **LUCIA LASSO SANCHEZ DE BERNAL** Portadora de la cedula de identidad personal número 8-67-827 solicito ante su despacho se corrija la ubicación de la finca con folio Real numero 4739 código de ubicación 8801 de nuestra propiedad ya que dicha finca según Certificación del Registro Público aparece ubicada en el corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste pero en realidad esta finca se encuentra ubicada en el corregimiento de El Higo distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

Adjunto a la presente solicitud documentos que guardan relación con el trámite como requisito de la certificación correspondiente.

- Copia de la certificación de registro Público.
- Copia del plano de la finca
- Copia del plano de corregimiento donde está ubicada actualmente la finca (Contraloría).

**Atentamente;**



**BASILISA A. LASSO SANCHEZ**  
**Cedula 8-77-177**



**LUCIA LASSO SANCHEZ DE BERNAL**  
**CEDULA 8-67-827**

DIRECCION NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL

DEPARTAMENTO DE MAPOTECA

Panamá, 28 de diciembre del 2020

ANATI-DNMC-MAPO-N-239

Señora  
Basilisa Anastacia Lasso Sánchez  
Ciudad  
E. S. M.

Señora Lasso:

En atención a la nota sin número recibido el 09 de Octubre de 2020, con número de control 512-496163 presentado por Basilisa Lasso en este despacho en el cual nos solicita se le certifique, la ubicación correcta de las Finca No.4739, con código de ubicación 8801 toda vez que, en la certificación emitida por el Registro Público, aparece ubicada en el Corregimiento de San Carlos, pero en la actualidad se encuentra ubicada en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos y Provincia de Panamá Oeste. Le informamos al respecto lo siguiente:

Que de acuerdo a la localización satelital la Fincas No.4739 propiedad de Basilisa Anastasia Lasso Sánchez y Otros ubicada en el Corregimiento de San Carlos ,por cambios políticos-administrativo, hoy día en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos y Provincia de Panamá Oeste.

Solicitamos que actualice la información catastral de la finca y el código de ubicación correspondiente al Corregimiento del Higo, Distrito de San Carlos y Provincia de Panamá Oeste.

Es necesario, que presente este documento en las oficinas del Registro Público, para actualizar la ubicación de la finca antes descrita. Y para que sea aceptada por dicha Institución del Estado; deberán ser ingresadas como una escritura de corrección de corregimiento por el propietario ante un notario.

Atentamente,

Ing. José M. Rodríguez A.  
Director Nacional de Mensura Catastral  
Autoridad Nacional de Administración de Tierras

C. Registro Público

JR/pn/em/ny



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Selipacares

PROMOTOR: Raul Antonio Rodriguez

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 12 MES Enero AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✗	
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		<i>Natural</i>
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: ✓

Cedula: 6 5135009

Firma: Raul Antonio Rodriguez

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: \_\_\_\_\_

Firma: Gudolena Smith

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

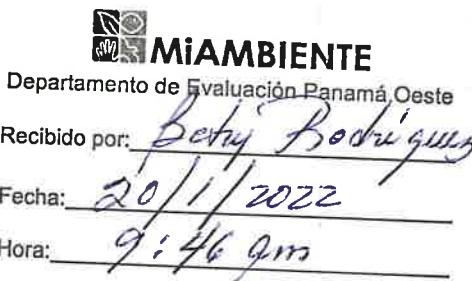
24  
50

TG  
DE: Tomasa Villamonte G.

PARA: Licenciado Jean Carlos Peñaloza  
Jefe de SEIA-MiAmbiente –Panamá Oeste

Puntos por lo que no se puede aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Lotificación de San Carlos.

- 1. El Certificado de propiedad no está actualizado.
- 2. Se debe hacer un Juicio de Sucesión de la cuota parte de la señora Hipólita Lasso, debido a que la misma murió hace más de 60 años.
- 3. Se debe corregir la ubicación de la finca.
- 4. La cédula de la señora Lucia Lasso esta vencida.
- 5. Las copias de la Sucesión que se presentó es del señor Juan Agustín Lasso Bernal, el cual no tiene nada que ver con el Certificado de propiedad de las propietarias.
- 6. El Informe de las capacidades mentales lo debe emitir un psicólogo, no un médico general.



Ricardo  
20/1/2022

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	12 DE ENERO DE 2022
<b>FECHA DE INFORME:</b>	20 DE ENERO DE 2022
<b>PROYECTO:</b>	LOTIFICACIÓN
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ CORONADO
<b>CONSULTORES:</b>	DIOMEDES VARGAS IAR-050-1998 JORGE LUIS CARRERA IRC-006-2003
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	COMUNIDAD DE PALO DIFERENTE, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** Consiste en el desarrollo de sesenta y un (61) lotes, de 500 m<sup>2</sup> cada uno, para la venta. Contará con todos los servicios básicos como: acueducto (pozo para el suministro de agua y tanque de reserva), drenaje pluvial, electricidad, calles internas, áreas recreativas, aceras y áreas verdes. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 4739, Código de Ubicación No. 8801, con una superficie de 21 ha + 5,8000 m<sup>2</sup>, de las cuales solo se utilizarán 4 ha.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión. Luego de revisado el documento se detectó que el mismo no cumple con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, debido a que:

1. *En el Certificado de Propiedad aparece como una de las Titulares Registrales Hipólita Elisa Lasso (Menor) titular de un derecho de propiedad, sin embargo en la documentación presentada existe un Certificado de Defunción N° 8-77-879 de la misma, por lo tanto no hay evidencias que exista un proceso de sucesión intestada de la propiedad.*
2. *La nota de autorización no describe o especifica la finalidad de la misma, además los testigos firmantes no fueron suscritos ante el Concejo Municipal de San Carlos, que es el distrito donde se ubica la propiedad.*
3. *Que para efectos de este proceso de evaluación donde las autorizantes, son la señora Basilisa A. Lasso S. cedulada 8-77-177, no firmante, con una edad de 87 años y la señora Lucia Lasso, cedulada 8-67-827, no firmante, con una edad de 90 años, titulares de la propiedad, las mismas son personas de avanzada edad senil, no se evidencia dentro de la documentación aportada un documento clínico que certifique que las mismas se encuentren en plenitud de estado físico y mental para emitir un criterio propio e individual sobre el mencionado trámite de lotificación.*

Que luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda la NO ADMISIÓN del mismo y a través de la RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA-018-2021 fechada 23 de noviembre de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente-Panamá Oeste acoge la recomendación dada por la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, y en consecuencia NO SE ADMITE la solicitud antes mencionada ya que la documentación presentada no es satisfactoria y no cumple con los requisitos establecidos previamente. Se tiene que luego de ser notificada la

resolución antes mencionada (25 de noviembre de 2021, 1:49 p.m.), el promotor del proyecto “LOTIFICACIÓN” procede a presentar nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el día 12 de enero de 2022.

Que al hacerse la revisión de la documentación aportada por el promotor (reingreso), se tiene que los mismos no cumplen con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de octubre de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, siendo que no se ha aportado lo concerniente al proceso de sucesión intestada de la señora HIPOLITA ELISA LASSO, quien es copropietaria de la Finca con Folio Real N° 4739 y Código de Ubicación 8801, ubicada en el distrito de San Carlos; a la vez se aportó una certificación que presuntamente acredita que las señoras LUCIA LASSO SANCHEZ DE BERNAL, cedulada 8-67-827 y BASILISA ANASTACIA LASSO SANCHEZ, cedulada 8-77-177, no presentan incapacidad física, ni mental, no obstante, dicha certificación fue expedida por un médico general y no por un especialista en psiquiatría, lo cual es lo más consonó con la realidad de las precitadas señora por ser las mismas personas de edad avanzada. Por otro lado, no se ha subsanado lo relativo al documento de autorización otorgado al señor RAUL ANTONIO RODRIGUEZ, toda vez, que las otorgantes son residentes del distrito de San Carlos y no de Chame, como consta en el precitado documento (ver foja 29 del expediente administrativo).

Que con fundamento en lo expresado en líneas superiores, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **LOTIFICACIÓN**, por considerar que el mismo, no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **LOTIFICACIÓN**, cuyo promotor es el señor **RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ CORONADO**, ya que a través de la revisión del referido estudio, se pudo constatar que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

## ELABORADOR POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANA Y. CASTILLO V.  
MINTER EN C. AMBIENTALES  
CEN. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 9.074-17-M19

*Yohana Castillo*  
**LICDA. YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## REVISADOR POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD: 7.023-12 \*

*Jean C. Peñaloza*  
**TÉC. JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

*Marisol Ayola*  
**LICDA. MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



27  
53

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA- 007 -2022**  
De 16 de Febrero de 2022

Por la cual no se admite el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **LOTIFICACIÓN**, cuyo promotor es el señor **RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ CORONADO**.

La Suscrita Directora Regional, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ CORONADO**, con cédula de identidad personal **No. 8-460-582**, se propone desarrollar el proyecto denominado **LOTIFICACIÓN**.

Que en virtud de lo anterior, el día 12 de octubre de 2021, el señor **RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ CORONADO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN**, ubicado en la comunidad de Palo Diferente, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS** y **JORGE LUIS CARRERA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-050-1998** e **IRC-006-2003**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de Admisión.

Que luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **LOTIFICACIÓN**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en los siguientes puntos:

1. *En el Certificado de Propiedad aparece como una de las Titulares Registrales Hipólita Elisa Lasso (Menor) titular de un derecho de propiedad, sin embargo en la documentación presentada existe un Certificado de Defunción N° 8-77-879 de la misma, por lo tanto no hay evidencias que exista un proceso de sucesión intestada de la propiedad.*
2. *La nota de autorización no describe o especifica la finalidad de la misma, además los testigos firmantes no fueron suscritos ante el Concejo Municipal de San Carlos, que es el distrito donde se ubica la propiedad.*
3. *Que para efectos de este proceso de evaluación donde las autorizantes, son la señora Basilisa A. Lasso S. cedulada 8-77-177, no firmante con una edad de 87 años y la señora Lucia Lasso, cedulada 8-67-827, no firmante con una edad de 90 años, titulares de la propiedad, son personas de avanzada edad senil, no se evidencia dentro de la documentación aportada un documento clínico que certifique que las mismas se encuentren en plenitud de estado físico y mental para emitir un criterio propio e individual sobre el mencionado trámite de lotificación.*

Lo arriba señalado, encuentra su Fundamento Legal en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda la **NO ADMISIÓN** del mismo y a través de la RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA-

28  
54

018-2021 fechada 23 de noviembre de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente-Panamá Oeste acoge la recomendación dada por la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, y en consecuencia NO SE ADMITE la solicitud antes mencionada ya que la documentación presentada no es satisfactoria y no cumple con los requisitos establecidos previamente. Se tiene que luego de ser notificada la resolución antes mencionada (25 de noviembre de 2021, 1:49 p.m.), el promotor del proyecto “LOTIFICACIÓN” procede a presentar nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el día 12 de enero de 2022.

Que al hacerse la revisión de la documentación aportada por el promotor (reingreso), se tiene que los mismos no cumplen con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de octubre de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N°. 975 del 23 de agosto de 2012, siendo que no se ha aportado lo concerniente al proceso de sucesión intestada de la señora HIPOLITA ELISA LASSO, quien es copropietaria de la Finca con Folio Real N° 4739 y Código de Ubicación 8801, ubicada en el distrito de San Carlos; a la vez se aportó una certificación que presuntamente acredita que las señoras LUCIA LASSO SANCHEZ DE BERNAL, cedulada 8-67-827 y BASILISA ANASTACIA LASSO SANCHEZ, cedulada 8-77-177, no presentan incapacidad física, ni mental, no obstante, dicha certificación fue expedida por un médico general y no por un especialista en psiquiatría, lo cual es lo más consonó con la realidad de las precitadas señora por ser las mismas personas de edad avanzada. Por otro lado, no se ha subsanado lo relativo al documento de autorización otorgado al señor RAUL ANTONIO RODRIGUEZ, toda vez, que las otorgantes son residentes del distrito de San Carlos y no de Chame, como consta en el precitado documento (ver foja 29 del expediente administrativo).

Que a través del Informe Técnico de No Admisión, fechado el 20 de enero de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda No Admitir el EsIA, Categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN**, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en la provincia de Panamá Oeste;

#### RESUELVE:

**Artículo 1. NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **LOTIFICACIÓN**, promovido por el señor **RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ CORONADO**, para la ejecución del proyecto.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, el señor **RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ CORONADO**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, acarrea responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**Artículo 3. ORDENAR** la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **LOTIFICACIÓN**, al **PROMOTOR**, el señor **RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ CORONADO**.

**Artículo 4. NOTIFICAR** al señor **RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ CORONADO**, con cédula de identidad personal **No. 8-460-582**, del contenido de la presente Resolución.

**Artículo 5. ADVERTIR** al señor **RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ CORONADO**, con cédula de identidad personal **No. 8-460-582**, que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

**Artículo 6. ORDENAR** el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Dieciseis (16) días, del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LICDA. MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



Hay 21 Febrero 2022 viernes  
2:10 pm tarde  
PERSONA: Paut Antonio Rodríguez O.  
Resolución DRPO-SEIA-NA-007-2022  
Paut Rodríguez O. Paut Rodríguez  
8-460-582 8-345-242